JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	*ACCIÓN DE TUTELA*
RADICACIÓN No.:	*11001-33-35-012-**2020-00096**-00*
ACCIONANTE:	*OSWALDO CHICA RUIZ*
ACCIONADA:	*CONSULADO DE COLOMBIA EN PANAMA-CANCILLERIA COLOMBIANA, AERONAAUTICA CIVIL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA*

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2020.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección "D" en providencia de fecha doce de mayo, remitió por competencia la presente acción.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela instaurada por OSWALDO CHICA RUIZ en contra del CONSULADO DE COLOMBIA EN PANAMA, CANCILLERIA COLOMBIANA, AERONAAUTICA CIVIL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA por presunta vulneración de sus derechos a la libre locomoción, a la salud y a la unidad familiar.

*En consecuencia, se **DISPONE**:*

***PRIMERO: NOTIFICAR,** a través de correo electrónico conforme a lo expuesto en la parte motiva, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:*

.

1. *Al Consulado de Colombia en Panamá.*
2. *A la Cancillería Colombiana*
3. *A la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.*
4. *A la Aeronáutica Civil*
5. *Al actor Oswaldo Chica Ruiz*

***SEGUNDO: CONCEDER** a las entidades accionadas el término de **dos (02) días** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.*

***TERCERO: REQUERIR** a las entidades accionadas para que, dentro del término de contestación de la presente acción informen al despacho lo siguiente:*

- *Las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y orden de vuelo humanitario de repatriación de colombianos residentes en el exterior.*
- *Las garantías que con ocasión de la emergencia sanitaria producto del COVID-19 se ofrecen a los ciudadanos colombianos en Panamá, a efectos*

de salvaguardar sus derechos fundamentales. En relación con apoyo económico y la prestación de servicios de salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AAA